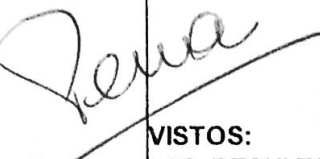


DECRETORENA

::: DECRETO: 3969/2013

MONTEVIDEO, 17 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LAS RESULTANCIAS DE AUTOS, EL INFORME ACTUARIAL Y CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ART. 367 DEL C.G.P.

SE RESUELVE:

DECRETASE LA ESCRITURACION DEL BIEN REFERENCIADO, LA QUE SERA OTORGADA POR EL SR. JUEZ EN REPRESENTACION DEL PROMITENTE VENDEDOR Y AUTORIZADA POR EL ESCRIBANO PROPUESTO, CUYA ACEPTACION AL CARGO SE COMETE A LA OFICINA.

CITASE DE EXCEPCIONES POR EL PLAZO DE 10 DIAS EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL DENUNCIADO .-

HONORARIOS FICTOS 6 BPC.

PREVIO LOS DESGLOSES QUE SE SOLICITAREN, ARCHIVASE.

DRA.

JUEZA LTDA.SUBR. - DRA.ESC.

ACT.ADJ

W.W.W. BCU. Subv. de billetes y monedas

En Uruguay hubo dos cambios de moneda. En ambos casos el valor se dividió por 1000

Por Ley 14316 de 16/12/74 se estableció la vigencia del signo monetario N\$ a partir del 01/07/75.

N\$ 1 = \$ 1000

(en Pesos y Moneda Nacional)

[Signature]

Por Ley 16226 de 29/10/91 (art. 498), Dcto. 636/992 de 22/12/92 y Circular BCU N° 1439 (R/D de 14/01/93) se dispuso que a partir del 01/03/93 se establecía el \$ ("Peso Uruguayo").

\$ 1 = N\$ 1000

Estas son las normas relacionadas con la vigencia del cambio de signo monetario, pero no necesariamente coincide con la entrada en vigencia de circulación de nuevos billetes y monedas en esas denominaciones.

RECU